

APRUEBA CONVENIO DIRECON – COOPERATIVA FRUTÍCOLA AGRONUEZ CHOAPA CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS 2016 PROYECTO Nº 1636444

Santiago, 12 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº J -0956/

VISTOS:

La Ley Nº 20.882; los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) y 12 letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas Nº J-1089, de 2011, y sus modificaciones, Nº J-0811, Nº J-0812 y J-1272, todas de 2015; Nº J-0495 y Nº P-1360, ambas de 2016; y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600, de 2008.

RESUELVO:

I. APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 6 de julio de 2016, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, en adelante PROCHILE, por una parte, y COOPERATIVA FRUTÍCOLA AGRONUEZ CHOAPA, en adelante LA ADJUDICATARIA, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago, Chile, a 6 de julio del año 2016, la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, Servicio Público, Rol Único Tributario Nº 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos Nº 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante PROCHILE, representada, según se acreditará, por PAOLA VASQUEZ ROMERO, chilena, ingeniero en comercio exterior, del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, COOPERATIVA FRUTÍCOLA AGRONUEZ CHOAPA, Rol Único Tributario Nº 65.886.110-7, domiciliada en Parcela Nº 3, Lote 1, Las Cocineras, comuna de Illapel, Región de Coquimbo, representada, según se acreditará, por RENÁN GÁLVEZ ZARATE, chileno, agricultor, del mismo domicilio de su representada, en adelante La ADJUDICATARIA, han convenido lo siguiente

PRIMERA:

ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las Bases Generales del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0811, de 31 de julio de 2015, realizó un llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones silvoagropecuarias, el cual fue publicado con fecha 6 de agosto de 2015, en el Diario La Tercera.

Por Resolución Exenta Nº J-0495, de 22 de abril de 2016, que modifica la Resolución Exenta N° J-1272, de 17 de diciembre de 2015, PROCHILE adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por LA ADJUDICATARIA denominado "Asegurando mercado para la Nuez del Choapa", en adelante el PROYECTO.

Por el presente instrumento, La adjudicataria se compromete a ejecutar el proyecto en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.



SEGUNDA:

COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta \$15.824.000.- (quince millones ochocientos veinticuatro mil pesos).

LA ADJUDICATARIA financiará hasta \$7.912.000.- (siete millones novecientos doce mil pesos). Por su parte, ProChille financiará hasta \$7.912.000.- (siete millones novecientos doce mil pesos).

Para efectos de calcular el tipo de cambio aplicable en el proceso de rendición de cuenta de gastos, éste se calculará en base al valor del dólar observado, euro, yen o moneda correspondiente, de la fecha de la operación de cambio respectiva. En caso que el documento que respalda el gasto haya sido emitido en una moneda no informada por el Banco Central, PROCHILE calculará el tipo de cambio utilizando para ello el conversor de divisas de uso frecuente del Servicio.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US\$/\$ - \$/US\$), PROCHILE podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de LA ADJUDICATARIA, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado definido en el párrafo anterior, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente PROYECTO.

La adjudicataria efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por PROCHILE, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. La adjudicataria se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que ProChile lleva para efectos de la Lev N° 19.862.
- c. Cuando corresponda, se dé cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que dé cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
 - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - Monto de dinero recibido.
 - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - > Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. La adjudicataria presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.
- La adjudicataria haya acompañado el balance y estado de resultados del último ejercicio tributario.



i. La adjudicataria haya acompañado la Declaración de Renta correspondiente al último ejercicio tributario. En el evento de no tener ejercicio tributario anterior, se deberá acompañar iniciación de actividades ante SII u otro documento emitido por dicho Servicio que acredite tal hecho.

TERCERA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, LA ADJUDICATARIA deberá entregar como requisito previo a dicho anticipo, para su registro y debida custodia en PROCHILE, una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista o certificado de fianza conforme a la Ley N° 20.179, extendido de conformidad a lo establecido en el Numeral 8.1. GARANTÍAS POR CONVENIOS MODALIDAD ANTICIPO DE FONDOS PÚBLICOS, de la Resolución Exenta N° J-0811, de 31 de julio de 2015, y en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, por la suma de \$7.912.000.- (siete millones novecientos doce mil pesos), monto equivalente al total del aporte de PROCHILE.

La garantía deberá tener una vigencia superior en a lo menos 150 días corridos contados desde la fecha en que LA ADJUDICATARIA deba presentar la última o única rendición de cuenta de gastos, siendo de responsabilidad de ésta mantener siempre vigente la misma.

La garantía será devuelta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la solicitud de LA ADJUDICATARIA, siempre que PROCHILE haya aprobado la rendición de cuenta de gastos final y no existan saldos por restituir.

CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a PROCHILE para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. PROCHILE informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el PROYECTO. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán integramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

Si LA ADJUDICATARIA efectúa modificaciones a las actividades del proyecto sin previa aprobación de PROCHILE, éste podrá poner término anticipado al convenio, en virtud de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente.

QUINTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial por trimestre y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del respectivo trimestre y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos.



PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días corridos a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando PROCHILE facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas. Mientras dichos informes no hayan sido aprobados por PROCHILE, no se procederá al examen de las cuentas que se hubieren acompañado a uno u otro. En consecuencia, si cualquiera de los mencionados informes no es aprobado, se entenderá rechazada la correspondiente rendición de cuenta de gastos.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "trimestre", el plazo de 90 días corridos.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir mensualmente cuenta de los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del respectivo mes, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula quinta, la rendición de cuenta de gastos parcial será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, o el que lo modifique o reemplace, el cual se encontrará disponible para conocimiento de LA ADJUDICATARIA en el sitio Web www.prochile.gob.cl.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos parcial si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra d), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda apstancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula



quinta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, o el que lo modifique o reemplace.

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

PROCHILE entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada PROCHILE para exigír a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos.

En aquellos casos en que LA ADJUDICATARIA hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

- 1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por PROCHILE deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
 - e. Fecha en que se hará efectivo el o los pagos asociados al contrato respectivo.
- 2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
- 3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del PROYECTO, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a PROCHILE la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el PROYECTO.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, PROCHILE queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA: TÉRM

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **ProChile** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las Bases Generales del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0811, de 31 de julio de 2015.

OCTAVA:

SANCIONES

PROCHILE aplicará una multa equivalente al 2% del financiamiento público comprometido para la ejecución del proyecto cada vez que LA ADJUDICATARIA –por razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito- se atrase en la entrega a PROCHILE de alguno de los siguientes informes:

- Informe técnico de actividades.
- Informe de rendición de cuenta de gastos.

a misma multa se aplicará a LA ADJUDICATARIA que incumpla alguna de las obligaciones previstas en el um meral 10 de las Bases Administrativas señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA



POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0811, de 31 de julio de 2015.

NOVENA:

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

DÉCIMA:

ÍNICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

La ADJUDICATARIA podrá comenzar a ejecutar el PROYECTO desde la fecha de suscripción del convenio. No obstante lo anterior, ésta sólo podrá realizar gastos asociados a su ejecución desde la fecha en que la resolución que apruebe el convenio suscrito con PROCHILE se encuentre integramente tramitada.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO, si vencido el plazo antes señalado, LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 200 días corridos posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del PROYECTO, o hasta el plazo menor que se verifique una vez que se tramite integramente la resolución de cierre del PROYECTO que al efecto dicte la Unidad competente dependiente del Departamento Administrativo de PROCHILE.

UNDÉCIMA:

DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

DUODÉCIMA:

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.

DÉCIMO TERCERA:

DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Paola Vásquez Romero, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas internacionales, consta en las Resoluciones Exentas de este Servicio Nº J-1089, de 2011, y sus modificaciones. La personería de Renar Gálvez Zarate, para representar a Cooperativa Frutícola Agronuez Choapa, consta en Acta de Sesión Constitutiva de Consei de Administración, celebrada con fecha 23 de enero de 2015 y reducida a Escritura Pública el 12



de marzo del mismo año en la Notaría Pública de Illapel de don Roberto Alfredo González Maldonado; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay firma) PAOLA VASQUEZ ROMERO

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay firma) **RENÁN GÁLVEZ ZARATE**

Cooperativa Frutícola Agronuez Choapa

- II. NOTIFIQUESE la presente resolución a la Cooperativa Frutícola Agronuez Choapa, por parte del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, por carta certificada y dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.
- III. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2016.
- IV. PUBLÍQUESE esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley Nº 20.285.
- V. DÉJASE establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. Obligación

: J -0956

Cuenta número

: 121.24.01.607

Unidad Ejecutora

: 1636444

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE CIONES ECONON

GIÒRNA MORALES CRUZ

Directora Departamento Administrativo

ဗင်းဝှာ မြောင်းချ် de Relaciones Económicas Internacionales

Cooperativa Frutícola Agronuez Choapa.

Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.

Dirección Regional ProChile Región de Coquimbo.

transferencias@direcon.gob.cl

5.0 presupuesto@direcon.gob.cl 6% Departamento Juridico. 7. Supgepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).